

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CLINICA GENESIS CLINGENESIS CIA. LTDA."

La compañía CLINICA GENESIS CLINGENESIS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de mayo del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.IJ.3081 de 21 JUN. 2001.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00, dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: La organización, desarrollo, implementación, administración de una clínica de atención médica en ginecología y obstetricia, reproducción asistida, todo tipo de tratamiento para la fertilidad; pediatría, neonatología, todas las especialidades quirúrgicas y todas las especialidades que están incluidas en la medicina interna.

Distrito Metropolitano de Quito, 21 JUN. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2016238/A.C.

25 JUN. 2001 REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE BUSINESS WARE TECNOLOGIA DE NEGOCIOS CIA. LTDA.

La compañía BUSINESS WARE TECNOLOGIA DE NEGOCIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de abril del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.IJ.3053 de 19 JUN. 2001.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400, dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Compra, venta y comercialización, importación y exportación de maquinaria y equipos relacionados con la computación y/o informática; hardware, impresos y periféricos, equipos y suministros de oficina, equipos audiovisuales y de comunicación; máquinas y productos eléctrico, electrónicos y sus respectivos repuestos o implementos....

Quito, 19 JUN. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2016238/A.C.

Código de Procedimiento Civil, se dispone citarlo, a los demandados, señores Luz Victoria Rojas Flores, John Nelson Palacios Carragall, en su calidad de deudores principales y al señor Luis Alberto Rojas Flores, por sus propios derechos y en calidad de Garante solidario, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Notifíquese. DR. JUAN TOSSCANO GARZON JUEZ

Lo que comunico a usted para los respectivos fines de Ley. Y los cito, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial, para que reciba sus posteriores notificaciones. Certifico.

JUAN H. GALLARDO O. EL SECRETARIO

Hay un sello

aj/1910/A.A.

JUZZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

CITACION JUDICIAL A: GIOVANNI FERRO ARTETA, se le hace conocer el EXTRACTO, de demanda EJECUTIVA y PROVISIONAL, que a continuación sigue.

EXTRACTO

ACTOR: BANCO DEL PACIFICO S.A. representado por el Ldo. Francisco Xavier Velasco Pimentel. DEMANDADO: GIOVANNI FERRO ARTETA Y ALBERTO RATTI LONGO.

ASUNTO: Que previo al trámite pertinente, en sentencia se condena a los demandados al pago del capital (constante en el pagaré a la orden del Banco del Pacifico S.A.), interés de mora, costas procesales y honorarios de la Abogada Defensora. TRAMITE: Ejecutiva.

CUANTIA: - SI 40.000.00.- FECHA DE INICIACION: 30 de noviembre de 1999. DEFENSOR: Dra. Daniela Alard A. de Campos. JUICIO EJECUTIVO NO. 1640-99-J.B.

PROVIDENCIAS: JUZZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 07 de diciembre de 1999; Las 18h30.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud al sorteo de Ley. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la admite a trámite en juicio ejecutivo; en consecuencia, los demandados GIO-

NOTIFICACIONES: En presente causa, en virtud del sorteo realizado, En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite Ejecutivo. En el término de tres días, los demandados: MARCO JAMIE VARGAS Y CLAUDIA MARIA ALMEIDA FALCON; CARLOS BASTIDAS SUAREZ Y NELLY SANCHEZ PAREDES, cumplen con la obligación demandada, o propongan excepciones, bajo prevenciones de Ley. Cítese a los demandados en el lugar designado para el efecto. Agítense la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor en la calidad en la que comparece. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. JUZZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 22 de marzo del 2001; a las 11h00. Alenó el escrito que antecede, en días y horas hábiles concurra el actor a esta Judicatura a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Civil. Hecho, cese a los demandados: MARCO JAMIE VARGAS Y CLAUDIA MARIA ALMEIDA FALCON de conformidad a lo dispuesto en el Art. referido por la prensa; en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito. Notifíquese. Dr. Julio Amores Robalino Juez

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley consiguientes y los cito, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones, bajo prevenciones de Ley. Certifico.

EL SECRETARIO

Hay un sello

pu/11098

ORDINARIO

JUZZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS: PRESBITOS Y DESCENDIENTES DE LEONARDO NAPOLEON BAÑO, Se les hace conocer el EXTRACTO